

de coronado e pedro de billegas regidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi miguel lopez de legaspi escriuano mayor del dicho cabildo.

Bino alonso de billanueba regidor.

Sobre el caño de agua de San Francisco que rompieron los frayles que se torne a hazer como solia e quel obrero mayor lo haga.

En este dia platicaron los dichos señores justicia.....
 questa cibdad bezinos e moradores della tienen.....
 que viene de chapultepeque por la parte e caño.....
 daño e perjuyzio que resulta de no venir.....
 cabsa que por los frayles de san francisco desta cibdad.....

mazener do se recogia la dicha agua e hazia.....

probeymiento desta cibdad e abex quitado e.....

questaban en el principal almacén e llebada.....

de hecho el caño por do venia la dicha agua.....

sobre el pleito que alonso de billanueba bezino e rregidor desta cibdad e otros bezinos della tratan en el abdiencia real desta nueva españa sobre el daño e perjuyzio que dizen les viene de la obra que los dichos frayles yntentaban hazer en el dicho caño por lo qual esta mandado cese la dicha obra e que la dicha agua venga como solia venir. Mandaron por la dicha necesidad sin perjuyzio del dicho pleyto e del derecho de las partes e hasta tanto que sobre lo contenido en el dicho pleyto se mande lo que sea justicia que la dicha agua venga como antes venia para que los bezinos e otras personas desta cibdad se sirvan e aprovechen della como solian e cometieron a gonzalo rruyz regidor e obrero mayor desta cibdad lo haga hazer e lo que haga luego con los yndios e personas questa cibdad tiene para las obras publicas della por manera que la dicha agua venga segun e como de antes venia. E en lo que toca al deshazer de los almagenes e caño e do se tornar e hazer se prouera lo que conbenga.

Geronimo Mota.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Rruyz.—Antonio de Caruajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Alonso de Billanueba.—Miguel Lopez.—(Ocho rúbricas).

Viernes 14 de octubre de 1552 años.

Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde

hordinario e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e pedro de billegas e alonso de billanueba e pedro de medinilla e garcia de bega rregidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Bino antonio de carbajal regidor y francisco bazquez de coronado regidor.

En este dia los dichos señores justicia e regidores sobre que muchos se quejan que los que benden cal en esta cibdad y su tierra la benden a muy escibos precios y no guardan la postura que en la dicha cal esta puesta e que lo que peor es que la bendan sin medir de que resulta mucho daño e perjuyzio a esta republica e platicado sobre lo suso dicho asi por lo que toca bender la dicha cal que la hazen hacer como a los que la tienen de los pueblos que tienen en encomienda como por los edificios e labran casas en esta cibdad e abido respeto cibdad a tenido y tiene de costumbre poner precio en la dicha

esta puesto e confirmado cada un cahiz de cal regada a un peso de oro comun e que por aquel dicho precio por el no es competente por los gastos que en la hazer la dicha cal

a esta cibdad se hace e se ha comunicado con el ayuntamiento digo yllustrisimo señor don luys de belasco bisorrey e gobernador desta nueva españa a que precio se debe poner e an sido puestas personas que mirren e platiquen por el bien de todos sobre a que precio es justo se benda e platicado sobre el pro e contra dello acordaron y mandaron que se pueda bender y balga la dicha cal de aqui adelante hasta que otra cosa se prouea e mande cada un cahiz que son doze anegas de cal regada medido e colmado segun se acostunbra medir en los reynos de castilla a tres pesos del dicho oro comun que no se pueda bender ni benda sin la dicha medida ni a mas precio de los dichos tres pesos de oro e por anega al respeto so pena al que la bendiere o mandara bender a mas precio e sin medir por qualquiera cosa de lo que contra lo que dicho es fuere por la primera vez de perdimiento de la dicha cal e por la segunda vez de perdimiento de la dicha cal y de beynte pesos de oro comun y por la tercera pierda la dicha cal y treynta pesos del dicho oro todas las quales dichas penas sea la mitad para la camara e fisco de su magestad e esta cibdad y la otra mitad

para el denunciador que la denunciare e juez que lo sentenciare a cada uno por yguales partes e mas quel que yncurriere en la dicha tercera vez sea desterrado desta cibdad e corte que en ella reside por tiempo de un año preciso y por quanto lo suso dicho es justo y por la execucion dello cesara el dicho daño y perjuyzio pidieron e suplicaron a su señoria lo apruebe e confirme e confirmado se pregone publicamente por que venga a noticia de todos y ninguno pretenda ynorancia dello y pregonado se execute como de suso se contiene.

Geronimo Rruyz de la Mota.—Gabriel de Aguilera.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Rruyz.—Rruyz Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Alonso de Billanueba.—Pedro de Medinilla.—Garcia de Bega.—Diego Tristan escriuano de su magestad.—(Doce rúbricas).

En 15 de octubre de 1552 años por bos de hernando diaz pregonero publico estando en la plaza publica desta cibdad se pregono en dos partes della dos bezes esta postura siendo testigos presentes damian martinez e diego agundes e diego ciriaco e otros.

Diego Tristan escribano.

(Este pregon se halla al margen).

Viernes 21 de octubre de 1552 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal y francisco bazquez de coronado rregidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del dicho cabildo.

Bino pedro de billegas rregidor e gabriel de aguilera alcalde.

Bino garcia de bega alguazil mayor e boto de rregidor.

Sobre la postura del rastro. En este dia se bido las peticiones e posturas hechas sobre dar carnes en el rastro asi por martin de serrano que dize dara cada carnero a tres rreales de plata con las condiciones rrespondidas por esta cibdad como por pedro de belasco que haze baja a tres rreales e medio segun que todo se contiene en las posturas dello y por que no fueron de

acuerdo los señores rregidores sobre qual baxa se a de admitir se boto lo siguiente.

Bernardino bazquez de tapia rregidor dixo que por quanto el tiene a pedro de belasco por hombre rrico y abonado y que cunplira la postura que haze y las condiciones que dize cunplira son necesarias y prouechosas a la republica y que a martin serrano le tiene no por abonado e que no dara fianza que su boto y parecer es que rreciba la postura que haze pedro de belasco y por questa postura que haze el dicho martin de serrano pierda la cibdad doscientos pesos cada año de renta del corral.

Gonzalo rruyz rregidor dixo que la postura de martin serrano es mas baxa hutil y probechosa a esta rrepublica que la de pedro de belasco y que por esta rrazon es su boto que se le rreciba y no la de pedro de belasco por que mas alta dando fianzas legas llanas y abonadas el dicho martin serrano que dara abasto en el dicho rrastrero.

Antonio de caruajal rregidor dixo que se arrima al boto y parecer de bernardino bazquez de tapia rregidor.

Francisco bazquez de coronado dixo que se arrima al boto e parecer de bernardino bazquez de tapia por las rrazones que dize e puso que tiene por grande yncbeniente que aunque haze baxa martin serrano es con condicion que no rrastrere otra persona sino el y questo es en perjuyzio de muchas personas.

Pedro de billegas rregidor dixo quel a tanteado e numerado la baxa que haze martin serrano y lo a traydo a este ayuntamiento y toda la justicia y rregidores lo an bisto y que en la baxa que haze es por año mucha cantidad por donde prouiene mucho probecho a esta rrepublica e que su boto e parecer es que dando fianzas legas llanas y abonadas el dicho martin serrano se admita luego.

Garcia de bega alguazil mayor dixo que por quanto la baxa de martin serrano de medio rreal en cada carnero es mucha cantidad que su parecer es que dando fianzas que cunplira la postura que tiene hecha que desde luego se admita por que es muy util y probechosa a esta rrepublica.

E luego los dichos señores alcaldes dixeron que por que los dichos señores rregidores estan iguales los botos que para el lunes primero que viene se llamen todos los rregidores para que boten sobre lo suso dicho e botado se haga justicia.

Geronimo Mota.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Rruyz.—Antonio de

Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Villegas.—Garcia de Vega.—Paso ante mi Diego Tristan escriuano.

(Ocho rúbricas).

Lunes 24 de octubre de 1552 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota e gabriel de aguilara alcaldes hordinarios y gonzalo rruyz e rruyz gonzalez y antonio de carbajal y pedro de billegas y alonso de billanueba rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del dicho cabildo paso lo siguiente.

Bino bernardino bazquez de tapia rregidor y pedro de medinilla e garcia de bega rregidores.

Sobre que se acabe el caño del agua que viene por la calle de san francisco y que no se de medida de agua al monesterio de san francisco sin lizencia desta cibdad. En este dia platicaron los dichos señores justicia e regidores que muchos se quejan no viene el agua que viene de chapultepeque por el caño e calle de san francisco como solia venir a la plaza mayor desta cibdad de que mucha parte de los bezinos desta cibdad reciben daño e perjuyzio e que por aber mandado el abdiencia real biniese la dicha agua como solia venir esta cibdad cometio a rruyz gonzalez regidor obrero mayor della lo mande hazer por manera que la dicha agua biniese como de antes solia venir y no se a hefetuado cometieron al dicho rruyz gonzalez que estaba presente que luego lo mande hefetuar y lo que en ello fuere menester gastar se gaste de los propios desta cibdad y en quanto toca el agua que se a de dar al monesterio de san francisco por que la dicha agua que se le diere no pueda bolber a la madre por estar el dicho monesterio mas baxo e si llubasen la dicha agua en mas cantidad de lo que es necesario se quitaria e haria mengua a esta republica acordaron quel agua que se obiere de dar al dicho monesterio sea con parecer e lizencia desta cibdad para que en todo se prouea y mande conforme a justicia por manera que nenguna de las partes reciba perjuyzio.

Sobre lo del rastro. Este dia binieron a este cabildo los dichos señores rruyz gonzalez e alonso de billanueba y pedro de medinilla que no se hallaron en el cabildo pasado para botar sobre lo del rastro a los quales se hizo relacion de lo pasado e botado sobre lo suso dicho e botaron lo siguiente.

Ya. Ruy gonzalez regidor dixo quel quiere tomar parecer sobre lo suso dicho

e que para otro cabildo dara su parecer e boto.

Ya. Alonso de billanueba regidor dixo que su boto y parecer es que la baxa de a tres rreales cada carnero que pone martin serrano se debe de recibir por ques mas probecho a la republica y questo es su boto.

Ya. Pedro de medinilla regidor dixo que se arrima al boto y parecer de alonso de billanueba.

Que de fianzas martin de serrano de dar abasto y que lo da desde luego. En este dia platicaron los dichos señores justicia regidores sobre las posturas del dicho rastro e botos dados sobre ello e por que por la mayor parte se boto se reciba la baja del dicho martin serrano dixeron que recibian e recibieron la dicha baxa e mandaron que se notefique al dicho martin serrano como se le recibe dicha postura e que luego prouea abasto en el dicho abasto e de las fianzas legas llanas y abonadas de dar el dicho abasto como se a ofrecido y esta mandado y declarado las de.

Geronimo Mota.—Aguilara.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Pedro de Billegas.—Alonso de Villanueba.—Pedro de Medinilla.—Garcia de Vega.—Miguel Lopez.

(Once rúbricas).

Lunes 31 de octubre de 1552 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e pedro de billegas y alonso de billanueba regidores boto de regidor justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino el señor alcalde gabriel de aguilara.

Diputados. Este dia los dichos señores justicia rregidores nonbraron por diputados para los meses de nouiembre e dizienbre primeros deste año a antonio de carbajal y francisco bazquez de coronado regidores desta cibdad con los quales asista el señor alcalde gabriel de aguilara y el gobernador francisco bazquez de coronado regidor.

Sobre la cal que se haga memoria de los que tienen cal asi de tributos de los

pueblos que tienen en encomienda en nombre de su magestad como de otras cosechas que lo suelen bender en esta cibdad para los hedificios e reparo della no lo benden y lo detienen en sus casas y en los pueblos donde se hazen a causa de la tasa e postura que en la dicha cal se ha puesto e por que por la necesidad que ay della lo puedan bender escondidamente e por bias esquisitas a mas precio de la de la postura e por que de lo suso dicho esta republica recibe daño e perjuyzio y cesan los hedificios e obras de la postura de la dicha cal e para que cese el dicho daño e perjuyzio y la dicha cal se benda a todos como se solia bender y en ello no aya fraude ni encubierta alguna mandaron que asy por los libros de las tasaciones de la dicha cal como por la mas ynformacion que se pueda aber de los tales encomendados e de otras personas se sepa los que tienen cal de tributo bezinos desta cibdad y los que la hazen en ella y en su tierra e terminos para que sabido esta cibdad prouea y mande sobre ello lo que se debe hazer por manera que la dicha cal benga a esta cibdad e se benda a todos como solia venir e bender e cometieron a los señores justicia diputados hagan la dicha ynformacion e declaracion de lo suso dicho brebemente para que sese el ynconbeniente e perjuyzio dicho.

Solar a martin gonzalo Goya. Este dia de pedimiento de gonzalo de martin goya sastre bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar ques en la traza della al barrio de san sebastian en la calle que ba por el lado de las casas de pedro de paz a las atarazanas que linda de la una parte solar de juan chacon y de la otra parte solar de gamarra y por delante la calle rreal que viene por casa de pedro de paz y ba a las atarazanas la qual merced se le hizo atento que gonzalo rruyz regidor diputado desta cibdad dixo abello bisto por comision della y estar sin perjuyzio de tercero y de las calles rreales y del agua y con las demas condiciones con que se dan los solares.

Geronimo Mota.—Gabriel de Aguilara.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Rruyz.—Antonio de Caruajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Alonso Billanueba.—Pedro de Medinilla.—Diego Tristan escriuano.

(Diez rúbricas.)

Juramento de beedor de paños. En este dia parecieron ante los dichos señores justicia rregidores luis de dueñas e diego de tapia obradores de paños en esta cibdad y dixeron que ellos abian sido nonbrados por los oficiales del dicho oficio por veedores en esta cibdad este presente año por ante mi el presente escriuano e que no an hecho el juramento e solenidad que en tal caso se requiere por que an estado enfermos y por otras cabsas pidieron se les reciba el dicho juramento e se les de el sello desta cibdad para sellar los paños y los dichos señores les admitieron por beedores este presente año e juraron por dios e por santa maria e por la señal de la cruz e tal como esta en que pusieron sus manos derechas en forma de derecho e prometieron de usar bien y fielmente del dicho oficio sin perjuyzio de parte alguna y hecho el dicho juramento se les mando usar del dicho oficio e sellar los paños segun se contiene en la prematica de su magestad y por el dicho sellar lleben los derechos e segun esta cibdad lo tiene mandado e se les mandaron dar el sello desta cibdad para lo suso dicho e les mandaron para la execucion y penas de los que no cunplieren lo contenido en la dicha prematica ocurran á la justicia diputados desta cibdad para que hagan justicia.

Lunes 7 de nouiembre de 1552 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilara alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de caruajal e bernardino de albornoz rregidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo paso lo siguiente.

Bino el señor alcalde geronimo rruyz de la mota.

Binieron pedro de billegas y alonso de billanueba e garcia de bega regidores.

Merced de solar de pedro de los rrios al lizenciado frias de albornoz. En este dia dio en este ayuntamiento una petition el lizenciado frias de albornoz en que dixo que esta cibdad habia dado a censo un solar a pedro de los rrios que en esta cibdad en el ala de burgos por precio cada año perpetuamente de diez y siete reales de oro y dize quel dicho pedro de los rrios se fue a los reynos de castilla sin hazer casa en el dicho solar y del dicho censo

e habiendo como ha mucho tiempo lo suso dicho no ha pagado el dicho censo por lo qual cayo en pena de comiso y por tal por sentencia esta dado e mandado dar el dicho solar a esta cibdad y se le dio y lo tiene pidio atento que a servido a esta cibdad e quiere permanecer en ella se le haga merced del dicho solar con el dicho censo e quiere pagar lo corrido que no ha pagado el dicho pedro de rrios e obligarse a hedificar casas en el dicho solar e pagar el censo perpetuamente del segun se contiene en la dicha peticion y bisto por los dichos señores justicia regidores lo suso dicho e questa cibdad tiene el dicho solar en su cabeza e la posesion del por mandamiento de alonso de aguilar alcalde hordinario que fue desta cibdad e tomada la posesion por ante diego tristan escriuano hicieron merced al dicho licenciado del dicho solar con que pague luego lo corrido del dicho censo dende el dicho dia beinte y nueve de julio de treynta e un años e con que se obligue de comenzar a hedificar casas de morada en el dicho solar dentro de un año cumplido primero siguiente e que lo libre guardando las calles rreales y calles del agua e caños y desaguaderos que tiene hechos e hiziere para la policia desta cibdad y con que se obligue en forma de pagar el dicho censo perpetuamente e haga escritura en forma ynserito en ella la dicha peticion y mandamiento y posesion mandaronle dar lo suso dicho por titulo del dicho solar.

Bino francisco bazquez de coronado rregidor.

Licencia a bernardino de albornoz.

Este dia bernardino de albornoz rregidor dixo quel ba fuera desta cibdad a tierra caliente a se curar por questa enfermo e otras cosas que le tocan pidio a esta cibdad le hayan por escusado y que le de licencia y los dichos señores justicia e regidores se la dieron.

Licencia a garcia de bega.

Este dia garcia de bega alguazil mayor dixo que asi mismo quiere hir a tasco a bisitar su hacienda pidio se le de licencia y los dichos señores justicia rregidores se la dieron.

Grauiel de Aguilera.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Caruajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Villegas.—Alonso de Villanueva.—Francisco Bega.—Miguel Lopez.

(Diez rúbricas).

Viernes 11 de nouiembre de 1552 años.

Este dia estando en cabildo los señores grauiel de aguilar alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal y francisco bazquez de coronado y pedro de billegas y pedro de medinilla regidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino el señor alcalde geronimo rruyz de la mota.

Este dia platicaron los dichos señores justicia regidores sobre la falta e necesidad que sienpre ay en esta cibdad de bino por lo sacar como se saca para españoles e yndios estando como esta proueydo en las cibdades billas e lugares que puedan tomar los bastimentos que hay en ellas para su proueymiento de los vecinos y rrepublica es justo questa cibdad este proueyda e bastecida de bastimentos mandaron que ninguna persona de qualquier calidad y condicion que sea no pueda sacar ni saque desta cibdad bino alguno sino fuere para su proueymiento hasta en cantidad de dos arrobas sin licencia de la justicia diputados que a la sazón fueren por que mediante lo suso dicho se sepa lo ques menester para proueymiento desta dicha cibdad so pena al que lo contrario hiziere de perdimiento del bino que se sacare sin la dicha licencia e de beynte pesos de oro de minas todo lo qual sea la mitad para la camara e fisco de su magestad y esta cibdad e la otra mitad para el que lo acusare e juez que lo sentenciare por cada bez que yncurriere contra lo que dicho es y encargaron a los dichos justicia diputados que quando obieren de dar alguna licencia para sacar bino la den dexando esta cibdad proueyda y no en mas cantidad de lo necesario para lo que se pidiere y se les encarga y proyebe que no puedan dar la dicha licencia para sacar bino alguno para bender en nenguna parte desta nueva españa a yndios lo qual se proyebe e manda hasta que otra cosa se prouea y pidieron e suplicaron al yllustrisimo señor don luys de belasco bisorrey e gobernador desta nueva españa lo confirme e confirmado se pregone publicamente y se guarde y escute.

Gabriel de Aguilera.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez

de Coronado.—Pedro de Billegas.—Pedro de Medinilla.—Paso ante mi Diego Tristan escriuano.

(Ocho rúbricas).

(En el margen) En 17 de noviembre de 1552 años el yllustrisimo señor bisorrey don luys de belasco bista esta ordenanza dixo que la confirmaba e confirmo e mando que se pregone e guarde y execute como en ello se contiene.

Don Luys de Velasco (Una rúbrica).

En 18 de nouiembre de 1552 años por bos de francisco diaz se pregono esta ordenanza en la plaza publica siendo testigos juan de la cruz e alonso de torrres e francisco lopez e rruyz gonzalez rregidor e otros.

Diego Tristan escriuano. (Una rúbrica).

En Lunes 14 de nouiembre de 1552 años.

Cabildo.

Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilar alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e rruyz gonzalez regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo. Bino alonso de billanueva rregidor.

Pedimientode rruyz gonzalez rregidor a esta cibdad.

En este dia rruyz gonzalez rregidor dixo que asi por lo que a bisto en la visita que nuebamente se ha hecho de los hexidos della como por otras cabsas y rrazones ay gran necesidad que con toda ynstancia se suplique al yllustrisimo señor don luys de belasco bisorrey desta nueva españa mande se rremedien e prouean las cosas siguientes pues esta cibdad no tiene posibilidad para ello.

Lo primero que pues es notorio que para la seguridad y salud desta ciudad conbiene que todo el sytio questa desde la calzada que biene de cuyuacan tacuba e azcapuzalco y teneyuca que este desanagado y enjuto y el agua que biene de las sierras baya por sus corrientes y causes antiguos a parar en la alaguna questa entre esta cibdad y tescuco para que estando con agua cese el mal olor que cuando se seca sale della y para esto ay necesidad que los rrios que por los dichos pueblos de tacuba azcapuzalco e

teneyuca corren tengan rreparados los ballados que los detienen y cerrar las aberturas de ellos por las cuales la tierra que dicha tienen que conbiene que este seca esta anegada.

Hace de mandar segar todos los posos e azequias nuebamente abiertas dexando las que obiere necesidad para desaguar la tierra y andar canoas por sus sitios y cursos antiguos de manera que las aguas mantiales y llovedizas bayan a parar a la alaguna como solian.

Yten es cosa conbeniente quel fin y principio de la cañada questa señalada para entrar y salir de los ganados a esta ciudad mande baya por el camino rreal de azcapuzalco porque por donde al presente biene es cienega y anegadizo y no se puede caminar.

Yten dice que las azequias que bienen desde chapultepeque hasta san anton y la otra que ba por el espital de nuestra señora conbiene que se abran y se rreparen de la manera que los yndios antiguamente las tenian y por las mismas partes derezeras que las llebaban sin las mudar por otro cabo porque de no estar rreparados los ballados que defienden quel agua no se esparsa y derrame esta anegado todo el hexido que esta entre esta ciudad y cuyuacan y chapultepeque y esto es cosa que ynporta mucho rremediar.

Yten que los yndios tenian antiguamente hecho un rreparo desde la calzada que biene de ystapalapa hasta la calzada de tepeaquilla para defenderse de las crecientes de la laguna grande el qual rreparo al presente esta dehecho y es muy necesario se torne hazer y rreparar de la manera que los naturales desta cibdad lo solian tener porque sin el con qualquier crecida de los rrios que en la alaguna entran esta cibdad tiene peligro de ser anegada.

Dize mas quel azequia nueba que ba por la plaza y la del espital de nuestra señora y todas las demas que ay en esta ciudad bayan por do solian yr sin torcerlas por otras partes a entrar en la alaguna grande y se rreparen y hagan los puentes y pretiles en ellas necesarios y se habran y linpien de manera que se pueda andar canoas.

Dize ser muy necesario que los caminos y cañadas treynta y quarenta leguas en comarca desta cibdad se manden abrir y reparar de cuya traza y orden el dicho rruyz gonzalez se ofrece a dar rrazon quando se le pida e sobre todo se mire los rrios de tepozotlan y quantitlan y en una gran zanja que los yndios del dicho pueblo hizieron de la